

Gerencia de la Ciudad

ANEXO

2235 *Resolución de 9 de octubre de 2017 del Director General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Técnico Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Técnico Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 6.6 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015 (BOAM número 6.587, de 5 de enero de 2012), las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 2 de octubre de 2017, contando con el voto favorable de CCOO, CSI.F y CITAM-UPM y la abstención de UGT.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 9º.1.1 apartado e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Técnico Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Madrid, a 9 de octubre de 2017.- El Director General de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR (VETERINARIA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Técnico Superior (Veterinaria) del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, bases generales) aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de fecha 14 de marzo de 2016 (BOAM número 7.638 de 13 de abril de 2016), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico Superior (Veterinaria) de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Licenciado/a en Veterinaria o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del turno de promoción interna.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener, como funcionario/a de carrera, a cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de titulación de la escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Madrid.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005, y que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a las categorías del Grupo A, Subgrupo A2 de la Escala

de Administración Especial del Ayuntamiento de Madrid. Los/las aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen y la Categoría, Cuerpo, Escala o Especialidad a la que pertenecen.

b) Haber prestado servicios en dichas Categorías, Cuerpos, Escalas o Especialidades como funcionario/a de carrera por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Veterinaria o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Veterinaria o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del Grupo I del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Los/las aspirantes de promoción interna, estarán exentos/as de la realización de las primeras 20 preguntas del cuestionario. La duración del ejercicio para ellos/as será cien minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos el programa que figura como Anexo I a estas bases, correspondiendo, un tema con los epígrafes del grupo II y el otro tema con los epígrafes del grupo III y IV.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los/las aspirantes que opten por el turno de promoción interna, sólo tendrán que resolver uno de los temas, a su elección, disponiendo para ello de un tiempo de una hora.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El Tribunal no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de los grupos II, III y IV del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Los/las aspirantes que opten por el turno de promoción interna, sólo tendrán que realizar uno de los supuestos, a su elección, disponiendo para ello de un tiempo de dos horas.

Los/las aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición, se calificará en primer lugar, a los/as aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los/as aspirantes del cupo de discapacidad y a los/as aspirantes del turno de acceso libre.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de

respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Para los/las aspirantes de promoción interna, que sólo han de realizar uno de los supuestos, sus calificaciones se obtendrán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio. Aquellos/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínimo de cinco puntos quedarán eliminados/as.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Para los/las aspirantes de promoción interna, que sólo han de realizar uno de los supuestos, sus calificaciones se obtendrán sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio. Aquellos/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínimo de cinco puntos quedarán eliminados/as.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.2.1. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de esta fase.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional octava y transitoria quinta del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de diciembre de 2011 (BOAM número 6587 de 5 de enero de 2012) y del artículo 12.1 de las bases generales.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.- La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

3.- La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

5.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

6.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.

7.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.

9.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

10.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

11.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

12.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

15.- Contratos del Sector Público (I): Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

16.- Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

17.- La burocracia como sistema de gestión: evolución y crisis. Estrategias de cambio en la Administración. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Los procesos de modernización. La gestión de calidad en la Administración. Especial referencia al Ayuntamiento de Madrid.

18.- La cultura administrativa. La ética pública. La gestión de los conflictos de intereses en el ámbito público. Códigos de buen gobierno, códigos de buenas prácticas administrativas y códigos de conducta. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Texto Refundido por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 13 de septiembre de 2012.

20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

GRUPO II

1.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Competencias sanitarias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencias de los municipios relativos a la salubridad pública. Concepto de salubridad pública.

3.- El Ayuntamiento de Madrid y su organización en materia de salud pública y consumo: Madrid Salud. Instituto Municipal de Consumo. Distritos.

4.- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y reglamento que la desarrolla. El derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad. Competencia de las Corporaciones Locales en la defensa de los consumidores.

5.- El libro blanco de la seguridad alimentaria. Evolución del marco jurídico de la seguridad alimentaria La Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea. La Oficina Alimentaria y Veterinaria. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Estructura y funciones. El Reglamento (CE) nº 178/2002: Principios de la legislación en materia de seguridad alimentaria. Trazabilidad. Crisis alimentarias. Redes de alerta. Principios de funcionamiento.

6.- Requisitos generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas. Requisitos generales de higiene aplicables a los operadores de empresas alimentarias. Legislación.

7.- Controles oficiales en los productos alimenticios en la Unión Europea y en España: auditorías e inspecciones. Criterios para la realización de las auditorías con arreglo a la legislación comunitaria. Programas comunitarios coordinados de control oficial. Planes nacionales plurianuales integrados de control oficial.

8.- Metodología de la inspección higiénico-sanitaria. Actuación inspectora. Levantamiento de actas. Medidas adoptadas ante incumplimientos. Medidas provisionales y cautelares. Suspensiones de actividad.

9.- Comercio exterior: Controles veterinarios en la importación de alimentos y animales. Certificaciones de exportación. Concepto de tránsito, reimportación y rechazo. Identificación animal. Sistema Informático Veterinario Integrado (TRACES).

10.- El procedimiento de toma de muestras. Muestreos informativos y reglamentarios. El Laboratorio de análisis de alimentos. Fundamento del análisis microbiológico de alimentos. Criterios de seguridad alimentaria y de higiene de los procesos. Laboratorios

agroalimentarios y de control oficial de alimentos. Laboratorios oficiales de referencia y autorizados. Acreditación. Legislación.

11.- Técnicas instrumentales aplicables en los laboratorios de ensayo para el análisis de alimentos (cromatografía, espectrofotometría, PCR): fundamentos y aplicación en el análisis de alimentos

12.- Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria en las empresas del sector alimentario: Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC). Guías de prácticas correctas de higiene. Criterios de flexibilidad para su aplicación. Auditoría de los Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria. Normas UNE-EN ISO 9001:2000; ISO 22000. Estándares del sector agroalimentario. BRC, IFS y Global - GAP. Criterios generales para el funcionamiento de los diferentes organismos que realicen la inspección Norma UNE-EN ISO 17020.

13.- Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas y Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión de Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades. Entidades colaboradoras en la gestión de Licencias Urbanísticas. Procedimientos para la concesión de Licencias Urbanísticas. La Agencia de Actividades. Protocolos Técnicos en la Gestión de Licencias Urbanísticas en materia de Salud Pública. Competencias en la emisión de informes técnicos sanitarios.

14.- Comercio Agrupado. Mercados Municipales. La venta ambulante. Dinamización de actividades comerciales en dominio público. Normativa reguladora.

15.- La Red de Mercados Centrales: Origen y evolución. La Unidad Alimentaria de Mercamadrid. Prestación de servicios y funcionamiento de los Mercados Centrales de Pescado, y Frutas y Verduras. Competencias de las distintas administraciones en el ámbito del control oficial.

16.- Comercio minorista de la alimentación: Normativa estatal, autonómica y local que lo regulan. Ley de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid. Grandes superficies y grandes establecimientos comerciales. El comercio al por menor de la carne fresca y sus derivados. Autorizaciones. Control Oficial. Legislación.

17.- Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Vigilancia sanitaria de los abastecimientos y de la calidad de las aguas de consumo y en la industria alimentaria. Aguas envasadas. Legislación.

18.- Conservación de los alimentos: Métodos. Alimentos ultracongelados. Tratamiento con altas presiones. Alimentos irradiados. Conceptos y utilización. Problemática asociada: situación actual, marco legal y control oficial.

19.- Transporte de alimentos. Condiciones generales del transporte a temperatura regulada. Legislación.

20.- Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Autorizaciones sanitarias. Normativa reguladora.

21.- Información alimentaria suministrada al consumidor: Alimentos envasados y no envasados. Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Etiquetado nutricional. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables de los alimentos. Legislación.

22.- Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias alimentarias. Medidas de prevención y control en la empresa alimentaria. Información al consumidor. Legislación.

23.- El Procedimiento Sancionador. Calificación de las infracciones. Reiteración y reincidencia. Medidas provisionales y cautelares. Órganos competentes. Legislación.

24.- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria. Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Seguridad general de los productos. Legislación.

25.- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid: Disposiciones generales. Régimen sancionador. Contenido y aspectos objeto de regulación.

26.- Animales-plaga y vectores: Importancia en la salud pública. Principales patógenos y enfermedades de interés vectorial. Gestión Integrada de plagas/vectores. Catálogo de especies potencialmente plaga. Sistemas de predicción y prevención de riesgos. Factores ambientales predisponentes. Seguridad personal y ambiental en operaciones de inspección/control de vectores. Normativa aplicable. Otras normas y recomendaciones de carácter internacional.

27.- Biocidas. Normativa aplicable relativa a su registro y utilización. Tipos de biocidas. Sistemas de aplicación y normas de seguridad. Toxicología y seguridad química ambiental.

28.- Medicamentos veterinarios. La Agencia Europea del Medicamento. Organización de la evaluación y el seguimiento. Autorización, registro y valoración de medicamentos veterinarios.

29.- Ordenanza de Tenencia y Protección de los Animales Domésticos en el municipio de Madrid. Identificación de animales de compañía. Normativa de protección de animales domésticos en la Comunidad de Madrid. Animales potencialmente peligrosos. Competencias municipales y actuación de los técnicos veterinarios. Normativa aplicable a los desplazamientos de animales de compañía con y sin ánimo comercial. Legislación.

30.- Evaluación clínica de animales de compañía y de trabajo (perros, gatos, caballos). Abordaje y manejo de las principales patologías, tanto desde la perspectiva individual como en los centros de acogida y otras colectividades animales.

GRUPO III

1.- Registro de explotaciones ganaderas y registro de centros de animales de compañía. Control de las poblaciones animales en grandes ciudades. Centros de venta, tratamiento higiénico y sanitario. Centros municipales de recogida de animales. Legislación y control.

2.- La carne de ungulados: Caracteres anatómicos, composición química y valor nutritivo. Obtención, despiece y clasificación comercial. Marcado sanitario y etiquetado y trazabilidad específicos. Denominaciones de venta. Etiquetado y trazabilidad de despojos, recortes y carne no incluida en la canal. Legislación.

3.- Medidas de higiene y control oficial en mataderos, salas de despiece y carnicerías. Gestión de Material Específico de Riesgo (MER). Etiquetado específico. Legislación.

4.- Normas sanitarias aplicables a los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. Categorización. Transporte. Tratamiento y controles. Legislación.

5.- Carnes de aves de corral y conejos. Carne de caza de cría y caza silvestre. Carne de lidia. Medidas de higiene y control oficial. Legislación.

6.- Carne picada, preparados y productos cárnicos. Principales problemas en el uso de aditivos. Productos tradicionales artesanales

en la Comunidad de Madrid. Control sanitario. Legislación. Control de calidad microbiológica de la carne y derivados cárnicos. Métodos para el análisis microbiológico y evaluación de la calidad.

7.- Requisitos sanitarios para la producción de leche cruda. Tecnología e higiene en la producción de leche cruda y productos lácteos. Leches conservadas total o parcialmente deshidratadas. Riesgos asociados a la producción y comercialización. Marcado sanitario y etiquetado. Control oficial. Legislación.

8.- Natas y mantequillas: tipos, caracteres y composición. Alteraciones y adulteraciones. Legislación. Helados: tipos, caracteres y composición. Alteraciones y adulteraciones. Legislación.

9.- Yogur: tipos, caracteres y composición. Riesgos asociados. Alteraciones y adulteraciones. Legislación. Quesos: tipos, caracteres y composición. Riesgos asociados. Alteraciones y adulteraciones. Legislación.

10.- Preparados para lactantes y preparados de continuación. Alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad. Composición y etiquetado. Productos destinados a regímenes dietéticos y especiales. Complementos alimenticios. Alimentos funcionales. Legislación.

11.- Nuevos alimentos: Procedimiento de autorización, control oficial y normativa de referencia. Organismos modificados genéticamente: Concepto y características. Problemática asociada a su utilización. Control oficial. Legislación.

12.- Producción y comercialización de alimentos ecológicos. Etiquetado y Legislación. La agricultura ecológica, urbana, sostenible y de proximidad.

13.- Pescado: Características, composición y valor nutritivo. Clasificación y diferenciación de las principales especies comestibles que abastecen el mercado.

14.- Productos de la pesca frescos, aditivados y transformados. Uso de aromas. Condiciones de comercialización del pescado. Principales riesgos asociados a la anisakis y otras enfermedades ocasionadas por el consumo de pescados. Control organoléptico, químico y microbiológico. Legislación.

15.- Riesgos asociados a la captura, procesado y distribución de productos de la pesca. Buques factoría y congeladores. Control y efectos de la temperatura en la conservación del pescado. Comercialización de pescado en agua. Centros de primera venta, lonjas y mercados mayoristas. Trazabilidad de productos pesqueros. Etiquetado específico. Control oficial. Legislación.

16.- Moluscos y crustáceos: Clasificación y principales especies comestibles. Control de calidad y salubridad de los moluscos y crustáceos. Riesgos sanitarios asociados al consumo de moluscos y crustáceos. Control oficial. Legislación.

17.- Huevos y ovoproductos: Riesgos asociados a su producción y comercialización. Control oficial. Legislación.

18.- Frutas, verduras y hortalizas: Registro de la producción primaria. Normas de higiene y riesgos asociados a la producción primaria y a la comercialización. Alteraciones y contaminaciones postcosecha. Vegetales procesados: bebidas vegetales, frutas troceada y cuarta gama. Guías de prácticas correctas de higiene en el sector hortofrutícola. Control oficial. Legislación.

19.- Hongos y setas comestibles: principales especies comestibles y venenosas. Condiciones sanitarias para su comercialización. Riesgos

asociados a su producción y comercialización. Control oficial. Legislación.

10.- Miel y otros productos apícolas: Composición y valor nutritivo. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Alteraciones y adulteraciones. Control oficial. Legislación.

21.- Contaminación abiótica de los alimentos. Plan Nacional de investigación de Residuos. Control oficial.

22.- Aditivos empleados en alimentación: Clasificación. Efectos tecnológicos. Ingesta diaria admisible y riesgos asociados a su utilización. Legislación.

23.- El sector de la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria. Riesgos asociados a los mismos. Evaluación de la calidad de los platos preparados con especial referencia a la calidad fisicoquímica y microbiológica. Legislación.

24.- Brotes de enfermedades de transmisión alimentaria: principales causas y factores contribuyentes. Investigación de brotes. Planes para su prevención. Problemas emergentes.

25.- Materiales que entran en contacto con los alimentos. Condiciones que deben reunir. Control oficial. Legislación.

26.- Higiene y control sanitario del ambiente interior: Diseño y mantenimiento de edificios y equipos en relación con la salud pública. Vertidos industriales en las industrias agroalimentarias. Vigilancia, control y microbiología de los sistemas de agua sanitaria y climatización. Agua regenerada. Legionelosis. Legislación.

GRUPO IV

1.- Epidemiología: Conceptos generales. La medición en epidemiología. Medidas de frecuencia. Medidas de asociación. Medidas de impacto. Vigilancia epidemiológica.

2.- Zoonosis no alimentarias: Clasificación. Conceptos y tipos de transmisión. Identificación de los factores de riesgo. Importancia en la salud pública. Ley de Sanidad Animal. Red Nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Programas de erradicación y control. Vigilancia de zoonosis y agentes zoonóticos. Programas de lucha contra las principales zoonosis. Legislación.

3.- Tuberculosis, Brucelosis y Campilobacteriosis: Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

4.- Salmonelosis: Etiología, estudio epizootológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

5.- Rabia: Etiología, ciclos de transmisión y diagnóstico. Plan de contingencia para el control de la rabia. Campañas de vacunación. Legislación.

6.- Encefalopatías espongiformes transmisibles (EEB): Etiología y epidemiología. Política sanitaria y medidas de control. Programa integral coordinado de vigilancia y control. Legislación.

7.- Leishmaniosis y Tularemia: Etiología, estudio epizootológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

8.- Leptospirosis y Listeriosis: Etiología, estudio epizootológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

9.- Enfermedades transmitidas por garrapatas: Rickettsiosis. Enfermedad de Lyme. Fiebres hemorrágicas. Impacto del clima en la

ecología de las garrapatas y su relación con la transmisión de patógenos. Medidas de control.

10.- Teniosis. Cisticercosis. Hidatidosis. Toxoplasmosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control. Triquinosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.

11.- Sarnas y dermatomicosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control. Psitacosis: Etiología, estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

12.- Virus influenza: Interés en Salud Pública. Etiología, epizootiológica y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

13.- Fundamento y aplicaciones de las técnicas de análisis de enfermedades transmisibles al hombre: Técnicas parasitológicas, inmunológicas y técnicas genético-moleculares. Control de calidad.

14.- Enfermedades emergentes y reemergentes. Arbovirus y otros agentes emergentes. Riesgos, estrategias y sistemas de prevención y gestión de riesgos en salud pública.

2236 *Resolución de 9 de octubre de 2017 del Director General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el artículo 6.6 del texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015 (BOAM número 6.587, de 5 de enero de 2012), las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 27 de septiembre de 2017, contando con el voto favorable de CCOO, CSI.F, CITAM-UPM y la abstención de UGT.

En consecuencia, en uso de la competencias delegadas en el artículo 9.º 1.1 apartado e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la

publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (Artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Madrid, a 9 de octubre de 2017.- El Director General de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de fecha 14 de marzo de 2016 (BOAM número 7.638 de 13 de abril de 2016), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Auxiliar de Servicios Sociales, de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del turno de promoción interna.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener, como funcionario/a de carrera, a cualquier categoría encuadrada en Agrupaciones Profesionales del Ayuntamiento de Madrid.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005, y que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a las categorías encuadradas en Agrupaciones